



**COMISION PERMANENTE**

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

*Extracto de la sesion celebrada por la misma el dia 14 de Marzo de 1876.*

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Eugenio Muñoz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Isidoro Ruiz, D. Fernando Güici, D. Antonio Molero y D. Hermenegildo Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

La Comision se ocupó de una inci-

dencia de quintas de Ocentejo, correspondiente á la reserva de 125.000 hombres, hasta las doce del dia en que terminó la sesion. - El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. - V.º B.º - El Vicepresidente, Muñoz.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial el dia 15 de Marzo de 1876.*

Se abrió la sesion á las once y media de la mañana, bajo la presidencia

del Sr. Vicepresidente D. Eugenio Muñoz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Isidoro Ruiz, D. Antonio Molero y D. Hermenegildo Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

*Miedes. - Incidencias de presupuestos.* - Verificada la comparecencia acordada para este dia en el expediente sobre reclamacion de haberes, hecha por D. Dionisio Rodriguez, Secretario que fué del Ayuntamiento de Miedes, con el objeto de que el recurrente reconozca todas aquellas cantidades que tenga recibidas por cuenta de su dotacion; oidas las explicaciones hechas sobre el particular por D. Manuel Gar-

cia, Alcalde que fué en los años del 65 al 67. - D. Pedro Herrero, Alcalde en los años 63 á 65 y el reclamante don Dionisio Rodriguez: y no habiéndose conseguido el esclarecimiento del asunto, por no haber exhibido los citados comparecientes mas que tres recibos, documentos insuficientes para ventilar la cuestion, lo Comision declaró Visto el caso, reservándose proveer acerca del mismo lo que juzgue oportuno en una de sus inmediatas sesiones.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una y media de la tarde. - El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. - V.º B.º - El Vicepresidente, Muñoz.

**SECCION TERCERA.**

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

RELACION de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas de bienes nacionales, correspondiente al mes de Noviembre de 1875.

NOMBRES DE LOS DEUDORES.	VECINDAD.	LIBRO Y FOLIO DE LA CUENTA.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	Fecha del vencimiento.			IMPORTE. Peset. Cént.	OBSERVACIONES.
					Dia.	Mes.	Año.		
1 D. Angel Herraiz.....	Madrid.....	4.º 272..	18 tierras.....	Clero anterior..	4	Noviembre..	1875	678 06	Debe el 2.º al 12.º plazo.
2 Mariano Alcaraz (herederos)....	Loranca de Tajuña.....	258.....	Una idem.....	Clero posterior.	2	»	»	12 50	Debe el 12.º id.
3 Eustaquio de Anorés.....	Iriepal.....	273.....	Tres idem.....	»	5	»	»	181 76	»
4 Diego de Andrés.....	Idem.....	274.....	Dos idem.....	»	»	»	»	7 24	Debe el 11.º y 12.º plazo.
5 Victoriano Cantero.....	Cañizar.....	5.º 9.....	11 idem.....	»	14	»	»	175 »	Debe el 12.º id.
6 Manuel Sanchez Escariche.....	Yebra.....	34.....	Dos cañamares...	»	23	»	»	88 01	»
7 Bartolomé de la Torre.....	Idem.....	25.....	Una tierra.....	»	18	»	»	63 25	Debe el 12.º id.
8 Domingo Mogarra.....	Idem.....	27.....	Un cañamar.....	»	»	»	»	87 50	»
9 Jerónimo Martinez.....	Concha.....	5.º ur. 311.....	Un pajar.....	»	30	»	»	6 88	»
10 Marcelino de la Torre.....	Sigüenza.....	8.º 355.....	Una suerte.....	»	23	»	»	75 12	Debe el 9.º 10.º y 11.º id.
13 Isidro Vazquez.....	Torrevaldealmenbras...	366.....	Cuatro tierras...	»	26	»	»	49 27	»
14 Celedonio Moreno.....	Bigalazo.....	372.....	Una idem.....	»	28	»	»	20 »	»
15 Bartolomé Lopez.....	Tortuera.....	11.º 291.....	Una idem.....	»	6	»	»	3 75	Debe el 10.º id.
11 Juan Ruiz.....	Molina.....	292.....	Una idem.....	»	10	»	»	16 50	Debe el 10.º id.
12 Carlos Montero.....	Idem.....	302.....	Una idem.....	»	»	»	»	1 87	»
16 Naniel Lopez.....	Sigüenza.....	313.....	Una idem.....	»	11	»	»	4 19	»
17 Roman Lopez.....	Tortuera.....	319.....	Una idem.....	»	»	»	»	10 »	Debe el 9.º y 10.º id.
18 Justo Martinez.....	Torrubia.....	326.....	Seis idem.....	»	12	»	»	49 81	»
19 Ramon Pastrana.....	Albalate de Zorita.....	14.º 4.....	Dos fincas.....	»	14	»	»	28 37	Debe el 9.º id.
20 Feliciano Garcia y Garcia.....	Guadalajara.....	144.....	Un olivar.....	»	»	»	»	100 »	Debe el 4.º al 8.º id.
21 Gregorio Martinez.....	Traid.....	147.....	Un monte.....	»	29	»	»	150 »	Debe el 8.º id.
22 Juan Francisco Calvo.....	Laranueva.....	15.º 22.....	Uno idem.....	»	3	»	»	32 25	»
23 Pedro Julianis.....	Palazuelos.....	16.º 2.....	Uno idem.....	»	17	»	»	150 »	»
24 Antonio Hernandez.....	Guadalajara.....	17.º 80.....	Uno idem.....	»	19	»	»	237 »	»
25 Evaristo Martinez.....	Balconete.....	90.....	Uno idem.....	»	2	»	»	62 50	Debe el 2.º, 3.º y 4.º id.
26 Juan Botija.....	Idem.....	18.º 49.....	Uno idem.....	»	10	»	»	456 55	Debe el 3.º id.
27 Andrés Anoso.....	Sacecorbo.....	54.....	Un prado.....	»	11	»	»	197 05	Debe el 3.º id.
28 Francisco Lucia.....	Idem.....	20.º 17.....	Suerte de 2 fincas.	»	13	»	»	45 65	»
								2.312 47	

29 Zacarias Andrés.....	Iriepal.....	4.º 2.º 180.....	Dos fincas urbanas	Estado.....	11	»	»	219 »	»
30 Segundo Mejino.....	Molina.....	295.....	Una casa.....	Propios.....	27	»	»	29 25	»
31 Valentin Alhambra.....	Cifuentes.....	11.º 15.....	Cinco terrenos.....	»	11	»	»	645 »	Debe el 3.º id.
32 El mismo.....	Idem.....	16.....	Dos montes.....	»	»	»	»	155 »	Debe el 2.º y 3.º id.
33 D. Nicolás Perez Santa Cruz.....	Madrid.....	17.....	Uno idem.....	»	21	»	»	2.105 »	»
								2.934 25	

34 Valentin Alhambra.....	Cifuentes.....	6.º 2.....	Una dehesa.....	Beneficencia...	11	»	»	1.101 »	»
								7.239 78	

**RESUMEN.**

Clero anterior.....	673 6
Clero posterior.....	2.312 44
Estado.....	219 »
Propios.....	2.934 25
Beneficencia.....	1.101 »
<b>TOTAL.....</b>	<b>7.239 78</b>

Guadalajara 29 de Enero de 1876. - Conforme. - El Jefe de Intervencion, Enrique de Isidro. - El Jefe de la Administracion, José Palacios.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Loranca de Tajuña.

Habiéndose anunciado varias veces la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa sin que esta haya sido provista, se vuelve á reproducir por medio del presente anuncio, á fin de que en el término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten sus solicitudes los aspirantes que quieran solicitarla al Alcalde que suscribe; siendo la dotación de la misma la de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, de los fondos del presupuesto.

Loranca de Tajuña 20 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Juan Calvo.—Por su mandato.—El Secretario habilitado, Francisco de Luis.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salmeron.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba; su dotación consiste en 750 pesetas pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía, debidamente documentadas en el término de veinte días contados desde la fecha de este anuncio.

Salmeron 18 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Lázaro Angel.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gárgoles de Abajo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1876 á 77, todos los contribuyentes inscritos á este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término, ó no estando las traslaciones de dominio inscritas en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Gárgoles de Abajo 7 de Marzo de 1876.—El Alcalde, José Malacuer.—P. S. M.—Leandro Bejar, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irueste.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución de 1876 á 77, todos los contribuyentes tanto vecinos forasteros hacendados, inscritos en el mismo, presentarán en la Secretaría municipal y término de veinte días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, sus respectivas relaciones de altas ó bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año económico; pues pasado dicho término, ó

no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad no será admitida ninguna.

Irueste 6 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Julian García.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renales.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda practicar a su debido tiempo el apéndice del amillaramiento que ha de servir base para el repartimiento de la contribución de inmuebles respectiva al año de 1876 á 77; todos los contribuyentes en él inscritos, presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones del movimiento que haya experimentado la riqueza durante el actual año económico; teniendo entendido que transcurrido este plazo, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, serán desestimadas.

Renales 6 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Antonio Rata.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Balconete.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial del próximo año económico de 1876 á 77, se hace preciso que todos los contribuyentes inscritos en esta villa, presenten sus relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado dicho término, no será admitida ninguna. Advertiendo que no se dará curso á ninguna relación, no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes á este de la fecha, se servirán dar la debida publicidad al presente anuncio.

Balconete 18 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Vicente Yélamos.—Por su mandato.—Félix García, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alique.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en tiempo oportuno en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1876 á 77, se hace indispensable que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros hacendados, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que hayan tenido en su riqueza; pues pasados no se admitirán ninguna reclamación, como igualmente no estando pasadas las fincas por el el oficio de Hipotecas de este partido.

Alique 9 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Juan Rebollo.—José García, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lupiana.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice de rectificación al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles del año venidero de 1876 á 77, los contribuyentes inscritos en aquel presentarán en término de veinte días, contados desde el en que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de alta y baja que haya sufrido su riqueza; advirtiendo que no se hará traslación alguna que no se justifique por escritura registrada debidamente en el de la propiedad; pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Lupiana 16 de Marzo de 1876.—El Alcalde, José Olmeda.—P. S. M.—Andrés Vila, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valverde y su agregado Zarzuela de Galve.

El repartimiento de gastos provinciales y municipales de este distrito para el actual año económico de 1875 á 76, se encuentra terminado y aprobado por el Ayuntamiento y asamblea de asociados, y de consiguiente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; advirtiendo que pasado dicho periodo sin haberlo verificado, no serán admitidas por justas que sean.

Lo que se hace público para los fines oportunos.

Valverde 10 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Mariano Gordo.—El Secretario, Manuel Monasterio.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gárgoles de Arriba.

En término de treinta días de como este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial*, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los contribuyentes de esta villa, relación de la alteración que haya sufrido su riqueza en el año anterior, para que presentadas que sean á la Junta repartidora, ésta pueda fijar el amillaramiento que sirva de base para la contribución de 1876 á 77 con vista de las mismas; pues transcurrido el término señalado, no se admitirá ninguna.

Gárgoles de Arriba 10 de Marzo de 1876.—El Alcalde Presidente de la Junta, Simon Villaverde.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ablanque y su agregado Loma (La).

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda verificar en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución de 1876 á 1877, todos los contribuyentes por este concepto presentarán en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio

en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de altas ó bajas que su propiedad haya sufrido en el año actual; pues pasado que sea dicho término ó no estando las traslaciones de dominio en debida forma, no será admisible reclamación alguna.

Ablanque 9 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Fermin Serrano.—Por su mandato.—Victoriano Marco Sancho, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Baños y agregados Fuembellida.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de riqueza territorial, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para la contribución de 1876 á 77, todos los contribuyentes comprendidos en el mismo presentarán en el mismo y término de treinta días, contados desde el en que aparezca la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia sus respectivas relaciones de alta ó baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no se admitirá ninguna relación por justa que sea.

Baños 8 de Marzo de 1876.—El Alcalde, José Sanz Escalera.—P. S. M.—Eulogio Gomez, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riva de Santiuste y agregados Querencia y La Barbolla.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1876 á 77, todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de altas y bajas que sus propiedades hayan sufrido en el año actual; advirtiendo, que pasado dicho periodo, ó no estando inscrito el dominio en el Registro de la propiedad del partido por virtud de título que lo acredite, y será exhibido por los interesados, no se admitirá ninguna reclamación.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Imon, Olmeda de Jadraque, Bujalcayado Palazuelos, Jadraque, Sigüenza, Riosalido, Torrevaldealmendras, Villacorza, Toves, Sienes, Valdelcubo, Rienda, Alcolea de las Peñas y Atienza, se servirán por los medios que crean convenientes, dar á este anuncio la debida publicidad para conocimiento de las personas á quienes interesa.

Riva de Santiuste 8 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Cándido Vazquez.—El Secretario, Jacinto Utande.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Olivar.

Para que la Junta pericial pueda en su día proceder á la formación del apéndice al amillaramiento vigente, se



hace preciso que los contribuyentes de esta villa, tanto vecinos como forasteros por inmuebles, cultivo y ganadería que hayan experimentado alta ó baja en sus respectivas clases de riqueza en el corriente año económico, presenten durante el término de treinta días, á contar desde que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este municipio, siendo preciso que las traslaciones de dominio esten inscritas en el Registro de la propiedad; pues pasado dicho término no serán admitidas.

Los Alcaldes de Budia, Duron, Berniches y Alocen, se servirán dar la publicidad debida á este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

El Olivar 14 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Eusebio Bautista.—Por su mandado.—Meliton Mazarío, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Olmeda de Jadraque.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la confección del apéndice del amillaramiento y formación del padrón de riqueza sobre el cual ha de derramarse la contribución territorial correspondiente al año económico de 1876, á 1877, y con el propósito en lo posible de dar cumplimiento á lo mandado por la Administración económica de la provincia en su circular del día 20 de Febrero último, los contribuyentes vecinos y forasteros que tengan variación de alta ó baja en todo ó en parte de las fincas rústicas y urbanas, presentarán las debidas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, firmadas por el adquirente y vendedor, ó el que por otra causa motive la baja, y acreditando estar tomada razón de las que correspondan en el Registro de la propiedad del partido; advirtiendo que el que deje pasar dicho período sin verificarlo, después no serán oídas por justas que sean.

Los Sres. Alcaldes de Imon, Rio-salido, Bujalcayado, Sigüenza, Carabias, Cirueches y Santamera en esta provincia; y el de Ateca en la de Zaragoza, se servirán dar á este anuncio la debida publicidad.

Olmeda de Jadraque 8 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Julian Amor.—El Secretario, Pablo Romanillos.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valderrebollo.

Para que por esta Junta pericial pueda procederse á la formación del apéndice y rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1876 á 77, todos los vecinos y forasteros contribuyentes, presentarán en esta Secretaría relaciones de altas y bajas en el término de veinte días; advertidos que no serán admitidas las que no se

hayan pasado por el Registro de la propiedad.

Valderrebollo 7 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Víctor Martínez.—El Secretario, B. As Daza.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Moratilla de Henares.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución del año de 1876 á 77, todos los contribuyentes inscritos á este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su riqueza haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de Sigüenza, Palazuelos, Pozancos, Alcunza, y La Cabrera, den al presente anuncio la publicidad correspondiente para que no aleguen ignorancia.

Moratilla de Henares 8 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Gerónimo Palazuelos.—El Secretario, Miguel Gil.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Carrascosa de Henares.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda con tiempo proceder á la rectificación del amillaramiento para la derrama de la riqueza inmueble que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, del próximo año económico de 1876 á 77, se hace preciso que tanto los vecinos como hacendados forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus respectivas relaciones de alta y baja sobre las alteraciones que haya sufrido su riqueza durante el corriente año, precisamente en el término de quince días, contados después de ser inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho término, y no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Membriera, Miradrió, Montarrón, Padilla de Hita, Espinosa de Henares, Jadraque, Brihuega y Cogolludo den la publicidad debida al presente anuncio por si alguno de sus vecinos les pudiera interesar.

Carrascosa de Henares 11 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Lino Calleja.—P. S. M.—El Secretario, José Hernandez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Adoves.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de riqueza territorial, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para la contribución de 1876 á 77, todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, presentarán en el término de vein-

te días, contados desde el en que aparezca la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de alta ó baja que su propiedad haya sufrido; pues pasado dicho término, ó no siendo la traslación de dominio de las fincas rústicas y urbanas en el Registro de la propiedad del partido, no se admitirá ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Tordesilos y Alustante, den la publicidad posible á este anuncio.

Adoves 28 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Pedro José Hernandez.—Por su mandado.—El Secretario, Pedro Colás Marciano.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaseca de Uceda.

Para que en su día la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno verificar el apéndice del amillaramiento de las riquezas rústica, urbana, pecuaria y colonia del mismo, y según su resultado realizar el reparto de la contribución del año próximo económico de 1876 al 77, todos los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros, presentarán en la Secretaría de este municipio en lo que resta del mes presente, las correspondientes relaciones de la alta ó baja que en su riqueza hayan tenido en el corriente año económico, pasado el tiempo señalado al efecto, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, ninguna será admitida.

Se suplica á los Sres. Alcaldes populares de los pueblos de La Casa de Uceda, El Cubillo, Viñuelas, Matarrubia y Valdepeñas de la Sierra, den la publicidad debida al *Boletín* donde aparezca este anuncio, á fin de que su contenido llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Villaseca de Uceda 7 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Benito Sanz.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortuero.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en tiempo oportuno en la rectificación del amillaramiento que habrá de servir de base para el repartimiento de las cuotas de contribución territorial que á esta pueden corresponder en el año próximo económico de 1876-77, se hace preciso que todos los terratenientes y ganaderos inscritos en esta villa, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8 al 13 de la Real Instrucción de 6 de Diciembre de 1846 y del 20 al 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso é improrogable término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, las correspondientes relaciones de altas ó bajas que sus propiedades hayan sufrido durante el presente año, pasado que sea sin haberlo verificado, no serán admitidas.

Suplico á los Sres. Alcaldes de La Puebla de Valles, Valdepeñas de la

Sierra y Valdesotos, den la mayor publicidad al presente anuncio para su cumplimiento á quienes interesa.

Tortuero 6 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Tomás Toribio.—P. S. M.—Eusebio Ramos, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Higes.

Para poder formar el apéndice que previene la Administración económica en circular de 20 del actual, inserta en el *Boletín oficial*, núm. 28 de este año. Todos los contribuyentes inscritos en este término jurisdiccional, presentarán las relaciones de las altas ó bajas que hayan sufrido desde el año anterior, en término de veinte días, á contar desde su publicación de la presente en el *Boletín oficial*; pues pasados ó no trayendo la circunstancia de estar inscritas en el Registro de la propiedad, no serán oídas.

Higes 8 de Marzo de 1876.—El Alcalde accidental, Félix Fernandez.—Por su mandado.—Baldomero Leal y Plaza, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Archilla.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda verificar en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1876 á 77, todos los contribuyentes por este concepto, presentarán en término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el año actual; pues pasado que sea dicho término, ó no estando las traslaciones de dominio en debida forma, no será admisible reclamación alguna.

Se suplica por tanto á los Sres. Alcaldes de Brihuega, Tomelloso, Tendilla, Guadalajara, Romanos, Valfermosa de Tajuña, Trijueque y Valdesaz, se sirvan dar la mayor publicidad á este anuncio.

Archilla 11 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Lucas Sanchez.—P. S. M.—Pedro Sanchez, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caspueñas.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda verificar en tiempo oportuno de la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución de 1876-77, todos los contribuyentes, por este concepto, presentarán en término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el año actual; pues pasado que sea dicho término, ó no estando las traslaciones de dominio inscritas en el Registro de la propiedad del partido, según se halla prevenido, no serán oídas ni admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Atanzon, Brihuega, Tomelloso, Valdeavellano y Valdesaz, den al presente la debida publicidad.

Caspueñas 8 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Pedro Maestro.—El Secretario, Manuel Paniagua.

### PARTE NO OFICIAL

#### ANUNCIO.

#### INTERESANTE A LOS HERREROS.

En el monte de Anguix, término de Sayaten, partido judicial de Pastrana, se vende carbon de pino, de superior calidad, á precio de 3 reales la fanega.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.